PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-003 DE 2025

OBJETO:
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA "ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD – ATLÁNTICO (ESANA) Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN) EN COROZAL –SUCRE A PRECIOS UNITARIOS ENEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00000-9 -2024 - DIEPO"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 5
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 5
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 15
2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN 15
2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 16
2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 16
2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS 17
2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO 17
PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 20
PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 20
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 20
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES 21
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS 21
3.1.1. PODER 21
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 22
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 23
3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 23
3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 24
3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 26
3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 27
3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 28
3.1.10CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 29
3.1.11BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES. 30
3.1.12COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 30
3.1.13INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS. 30
3.1.14INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011) 30
3.1.15CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 30
3.1.16DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS 31
3.1.17VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. 31
3.1.18CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS 31

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.....31
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL.....31
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS.....31
CAPITAL DE TRABAJO 32
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA......34
3.2.3 CAPACIDAD RESIDUAL – ANEXO No. 25 CAPACIDAD RESIDUAL CRP 34
3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 38
3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA 39
3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).....39
3.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA.....39
3.3 OFERTA TÉCNICA 39
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES 39
3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA. 39
3.3.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 42
VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS 44
4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....45
4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 53
4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES 55
4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....55
4.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 56
4.8. **PROPUESTA ECONÓMICA**.....57
REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.....58
5. FACTORES DE DESEMPATE. 59
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 69
7. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. 70
8. MATRIZ DE RIESGOS......71
9. SANCIONES......71
10. GARANTÍAS: 72
11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA......75
El supervisor del contrato de obra, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso. 75
La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades,

facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*. 75

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 75

Nota 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente. 75

12. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 76

13. MINUTA DE CONTRATO 76

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR - ESCUELA ANTONIO NARIÑO (ESANA)
ANEXO No. 12 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR ESCUELA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN)
ANEXO No. 13 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 14 INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
ANEXO No. 15 TRATAMIENTO DE DATOS
ANEXO No. 16 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ANEXO No. 17 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 18 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 19 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO No. 20 VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO No. 21 OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 22 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO No. 23 COMPONENTES INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN (A)
ANEXO No. 24 INDICADORES FINANCIEROS – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ANEXO No. 25 CAPACIDAD RESIDUAL
ANEXO No. 26 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO No. 27 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE IMPACTO AMBIENTAL
ANEXO No. 28 - REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA "ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD – ATLÁNTICO (ESANA) Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN) EN COROZAL –SUCRE A PRECIOS UNITARIOS ENEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00000-9 -2024 - DIEPO
CLASIFICACIÓN UNSPSC	En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
		72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
		72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MES DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
72102900 72103300 72101500	"MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIÓNES DE LA ESCUELA DE POLICÍA "ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ EN COROZAL -SUCRE-DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00000-9 -2024 - DIEPO"	Mayo	Licitación pública	$ 4.995.192.308,00

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **29 de diciembre de 2025,** a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra en cada uno de los lotes, firmada por el (los) contratista (s) de obra, los funcionarios de la Dirección de Educación Policial- DIEPO encargados de las funciones de interventoría, el(la) Coordinador del Grupo de Infraestructura del FORPO como el(la)

supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se deja constancia que, para cada lote programado para intervención, deberá garantizarse la conformación de la totalidad de los frentes de trabajo que se detallan a continuación. En consecuencia, el contratista está obligado a disponer oportunamente del personal, materiales, equipos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades correspondientes a cada frente, conforme a los requerimientos técnicos y programados establecidos en el contrato:

LOTE	OBJETO	FRENTES DE TRABAJO	TOTAL, FRENTES DE TRABAJO
1	Mantenimiento, preventivo, correctivo, adecuación y remodelación mayor de las instalaciones de la Escuela de Policía "Antonio Nariño" (ESANA), ubicada en Soledad, Atlántico, a precios unitarios.	Frente No. 1: comedor Frente No. 2: baños Frente No. 3: cafetería Frente No. 4: campo de paradas	4
2	Mantenimiento, preventivo, correctivo, adecuación y remodelación mayor de las instalaciones de la Escuela de Policía "Rafael Núñez" (ESRAN), ubicada en Corozal, Sucre, a precios unitarios.	Frente No. 1: baños alojamiento 1 Frente No. 2: baños alojamiento 2 Frente No. 3: baños alojamiento 3 Frente No. 4: casino de patrulleros. Frente No.5: auditorio.	5

En caso de que ambos lotes sean adjudicados a un mismo contratista, este deberá garantizar la ejecución simultánea de las actividades correspondientes a cada lote, asegurando la operación independiente y concurrente de los frentes de trabajo previamente establecidos. Para tal fin, el contratista se obliga a proveer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

LOTE 1:

UNIDAD	DIRECCIÓN DEL PREDIO	ESCRITURA PÚBLICA	MATRICULA INMOBILIARIA
Escuela de Policía Antonio Nariño (ESANA), en Soledad, Atlántico.	Avenida Circunvalar no 45-300	Escritura pública No. 472 del 10/04/1970	040-276062

LOTE 2:

UNIDAD	DIRECCIÓN DEL PREDIO	ESCRITURA PÚBLICA	MATRICULA INMOBILIARIA
Escuela de Policía Rafael Núñez (ESRAN), en Corozal, Sucre.	Kilómetro 5 Vía Cartagena	Escritura pública No. 041 del 05/02/1976	342-8658

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial total asignado al presente proceso corresponde a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 4.995.192.308,00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla

pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, impuesto de timbre, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

PRESUPUESTO DISCRIMINADO

LOTE 1: corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($2.884.615.385,00),** valor que incluye impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, impuesto de timbre, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, como se discrimina a continuación.

LOTE 2: corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOSM/CTE. ($2.110.576.923,00),** valor que incluye impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, impuesto de timbre, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, como se discrimina a continuación.

Nota general: los ítems que conforman los presupuesto en cada lote, son tomados de conformidad con la necesidad y en cumplimiento de lo establecido por el instructivo 001 DIPON DIFRA del 27/01/2025, y corresponden a los ítems relacionados por la unidad, vinculados al presente proceso (el anexo del instructivo hará parte integral de los documentos que se publicarán en el SECOP II).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia, se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP:

CDP No. 15725 de fecha 26/05/2025
CDP No. 15825 de fecha 26/05/2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN,REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD-ATLÁNTICO A PRECIOS UNITARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.CI 00000-9-2024-DIEPO	$ 2.884.615.385,00
A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN,REMODELACIÓN MAYOR INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ EN COROZAL -SUCRE-DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.CI 00000-9 -2024-DIEPO	$ 2.110.576.923,00
	VALOR TOTAL	**$ 4.995.192.308,00**

FORMA DE PAGO	El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato en forma parcial, para cada uno de los lotes previamente establecidos, en pesos colombianos, de acuerdo con el avance de ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento en las escuelas de Policía, los cuales deben contar con el respectivo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del proyecto, la cual será realizada a través del personal de policía que asume las funciones de interventoría en sitio, y la supervisión del contrato designada por la Entidad contratante - FORPO. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los avances de los mantenimientos proyectados en las unidades de Policía, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES**: Equivalente al noventa y cinco (95%) del valor total del contrato, y se pagará según el avance de obra para cada uno de los lotes, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra; estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra, y avaladas por los funcionarios de la Dirección de Educación Policial- DIEPO encargados de las funciones de interventoría, el supervisor del contrato y el coordinador del Grupo de Infraestructura del FORPO. Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales para cada uno de los lotes, el acta parcial de obra se debe acompañar así: 1. Acta parcial de pago la cual debe estar suscrita por el contratista, y avalada por los funcionarios de la Dirección de Educación Policial- DIEPO encargados de las funciones de interventoría, en la cual se reflejen los avances físicos de obra para cada lote. 2. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y avalada por los funcionarios de la Dirección de Educación Policial- DIEPO encargados de las funciones de interventoría, el supervisor del contrato y el coordinador del Grupo de Infraestructura del FORPO, mediante el cual se aprueba el pago de las cantidades y actividades ejecutadas en sitio. 3. Memorias de cálculo suscritas por el contratista y funcionarios encargados de las funciones de interventoría de la Dirección de Educación Policial- DIEPO, en el formato avalado por el supervisor del contrato de obra donde se aprueba el pago de las actividades ejecutadas en sitio. 4. Informe por parte del contratista que evidencie el antes y después de las actividades ejecutadas en sitio objeto de pago, con su respetivo registro fotográfico y soporte fílmico, el cual, de incluir el informe de calidad, ambiental y SST, desarrollados para el periodo de pago, con sus respectivos soportes 5. Facturación electrónica, que se deberá enviar para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del

2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

6. **EL CONTRATISTA** que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

7. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la Aceptación de Oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado.

9. Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Convenios y Contratos del FORPO.

10. **ANEXO 14 – FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras.

11. El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co.

12. El contratista deberá aportar el formato de información tributario para descuentos de Ley.

Nota: Únicamente, para efectos del primer pago, el contratista deberá aportar al Fondo Rotatorio de la Policía los siguientes documentos:

1. Copia del Acuerdo municipal que fije el Estatuto Tributario (del lugar donde se esté construyendo la obra)
2. Formulario de Retención de Industria y Comercio (RETEICA)

3. Certificación bancaria del municipio o distrito correspondiente y/o instrucciones para realizar pagos al municipio o distrito, según corresponda.

PAGO DEL ACTA FINAL: Correspondiente al 5% restante del valor total del contrato, para lo cual se debe anexar de forma física y digital los siguientes documentos:

1. Acta de pago final suscrita por el contratista de obra y avalada por los funcionarios de la Dirección de Educación Policial- DIEPO encargados de las funciones de interventoría, el supervisor del contrato y el coordinador del Grupo de Infraestructura del FORPO.

2. Balance final de obra, suscrito por el contratista de obra y avalada por los funcionarios de la Dirección de Educación Policial – DIEPO encargados de las funciones de interventoría, el supervisor del contrato y el coordinador del Grupo de Infraestructura del FORPO, mediante el cual se aprueba el pago de las cantidades y actividades ejecutadas en sitio.

3. Memorias de cálculo suscritas por el contratista y funcionarios encargados de las funciones de interventoría de la Dirección de Educación Policial- DIEPO, donde se aprueba el pago de las actividades ejecutadas en sitio.

4. Informe por parte del contratista que evidencie el antes y después de las actividades ejecutadas en sitio objeto de pago, con su respetivo registro fotográfico y soporte fílmico, el cual, debe incluir el informe de calidad, ambiental, SST, desarrollados para el periodo de pago, con sus respectivos soportes.

5. Acta de recibo a satisfacción de obra.

6. Informe final por parte del contratista de la ejecución total del contrato que contenga:

   a. Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.

   b. Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).

   c. Informe de los pormenores presentados en la obra.

   d. Informe de todos los ensayos que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. (INFORME DE CALIDAD FINAL).

   e. Informe del listado del personal que laboró en la obra, paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social (INFORME SST FINAL).

   f. Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto el cual debe estar incluido en el INFORME AMBIENTAL FINAL del proyecto.

   g. Planos récord en CD y físicos debidamente firmados por el contratista de obra.

   h. Memorias de cálculo en el formato establecido, avalado por el supervisor del contrato de obra.

i. Manual de uso y mantenimiento, con sus correspondientes garantías.

j. Ajuste del amparo "Estabilidad de la obra".

OBSERVACIONES PARA LAS ACTAS PARCIALES

1. Si no se reciben los documentos solicitados con el lleno de los requisitos, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que queden corregidos y hasta que se hayan aportado todos los documentos, todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

2. Los cortes de obra para realizar los pagos parciales de conformidad con el avance de la misma, se realizarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, sin embargo, para la suscripción del acta parcial final, se deberá realizar el corte de obra hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

3. Para efectos de pagos, la entidad **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, únicamente tendrá en cuenta el avance físico real de la obra **por cada uno de los lotes**; por consiguiente, no se avalarán avances de tipo presupuestal demostrados con facturación de trabajos en ejecución, insumos, subcontratos con terceros u otros ajenos a su avance real del proyecto y alcance contractual; los cortes de obra para realizar los pagos parciales de conformidad con el avance de la misma, se realizarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes sin embargo, para la suscripción del acta parcial final, se deberá realizar el corte de obra hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

4. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el pago de cada acta conforme al avance físico real de la obra, se efectuará en estricto orden de radicación de la factura correspondiente, la cual solo podrá presentarse una vez se haya suscrito el acta de obra respectiva y se hayan cumplido todos los requisitos señalados por la entidad.

NOTAS GENERALES PARA LOS PAGOS:

I. De conformidad con numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del CONTRATISTA, por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite.

II. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

III. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.

IV. No se podrá facturar por encima del valor del CONTRATADO.

	V. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. VI. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. VII. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberá presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. VIII. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Según lo expresado por el numeral 2.1.6.1. del Título II de la Resolución No. 00011 de 2024, "Por la cual se deroga la Resolución 00154 de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía": *"Definición del régimen jurídico aplicable – modalidad de contratación.* *La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.* *Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.* *Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"* La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

A su turno, la Ley 1150 de 2007 establece:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Finalmente, el Manual de Contratación del FORPO establece en su numeral 2.1.6.1.1:

2.1.6.1.1. Licitación Pública.

Se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, las personas interesas presenten sus ofertas y se seleccione entre ella, la más favorable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, o mínima cuantía.

En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios don diferentes a los de características técnicas uniformes.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicios requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 4.995.192.308,00),** se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a mayor cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

En consecuencia, de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de "LICITACIÓN PÚBLICA", desarrollada en la normatividad

	legal, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. **Conclusión:** Se determina la **LICITACIÓN PÚBLICA** como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hubiese cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el mencionado artículo de la precitada norma así: *"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"* **Indicación de limitación a Mipymes** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (us$125.000) de los estados unidos de américa, liquidados con la tasa de cambio, información suministrada por MINTIC vigencia 13/08/2024, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co., el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2025, es de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) M/CTE., teniendo en cuenta que el presente proceso contractual y en atención que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($4.995.192.308,00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del

	diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro universidad nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, impuesto de timbre, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 1082 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aportan los documentos ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR – ESCUELA ANTONIO NARIÑO (ESANA) y ANEXO No. 12 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR – ESCUELA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), que forman parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará de FORMA TOTAL o PARCIAL, por cada uno de los Lotes que lo componen.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de OBRA PÚBLICA.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del canal establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II, están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II, nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una

vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes individuales no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 (reglamentado por el Decreto 2364 de 2012), 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co– SECOP II Se publicarán mínimo dos (2) avisos con intervalos de dos a cinco días anteriores a la apertura del proceso.
PUBLICACIÓN PRIMER DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y página web de la entidad. **FECHA: 30/05/2025**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 30/05/2025**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación por mínimo diez (10) días hábiles) **FECHA: 30/05/2025**

PUBLICACIÓN SEGUNDO AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y página web de la entidad. **FECHA: 06/06/2025**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.(Durante el término de borrador) **FECHA: 20/06/2025 HASTA LAS 05:00 pm**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 26/06/2025**
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 26/06/2025**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 26/06/2025**
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS (VIRTUAL)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co– SECOP II, se publicará el enlace para acceder a la **conexión de manera virtual** a través de la aplicación de Microsoft Teams. **Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala.** Los participantes deberán descargar e instalar la aplicación Microsoft Teams, ya sea en su PC o Smartphone. **Nota:** esta aplicación no tiene ninguna restricción de instalación en equipos de cómputo o celulares. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012. **FECHA: 02/07/2025 HORA 10:00 am**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 02/07/2025 HORA 05:00 pm**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 07/07/2025**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar con tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas) **FECHA: 08/07/2025 HASTA LAS 07:00 PM**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 14/07/2025 HASTA LAS 09:00 am**

APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 14/07/2025 A LAS 9:05 AM**
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 14/07/2025 A LAS 9:10 AM**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Los oferentes deberán tener en cuenta que el resultado de la ponderación aquí publicada será provisional y podrá tener modificaciones para la publicación del informe final, atendiendo las subsanaciones u observaciones que se presenten durante el término de traslado. **FECHA: 18/07/2025**
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (**Nota 1.** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los **oferentes únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes conforme las observaciones efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. **Nota 2**. En virtud de lo dispuesto en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, la Entidad publicará en esta etapa el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de los ponderables de las ofertas que se encuentren habilitadas con el fin de garantizar el término de traslado legal previsto para la presente modalidad de selección. **Nota 3.** Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio. **FECHA: 25/07/2025 HASTA LAS 05:00 pm**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones. **FECHA: 29/07/2025**
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo estará a disposición de los oferentes por el término de un día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada.

	En ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes. **FECHA: 30/07/2025**
AUDIENCIA PÚBLICA DE DEFINICIÓN, EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **FECHA: 01/08/2025 HORA 02:30 PM**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	Publicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. El acto administrativo correspondiente se expedirá y notificará por estrados, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **FECHA: 01/08/2025**
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 01/08/2025**
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 06/08/2025**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 07/08/2025**

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-003-2025

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

CORREO ELECTRÓNICO PARA FINES DE INDISPONIBILIDAD: karen.cruz@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co

NOTA: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a en el enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocumentosguiaindisponibilidadsecopii.pdf

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos, económicos y financieros) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co– SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone:

> ***Parágrafo 1º.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *(...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar al proponente en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberá estar firmado por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, por el representante designado.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de éste. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil (según aplique) tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el Certificado de Existencia y Representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal. Este documento debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley,

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

CAPACIDAD LEGAL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a tres (3) meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O EMPRESAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.
2. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA DEBERÁN acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, modificada por la Resolución No 7943 del 18 de octubre de 2022 *"por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la resolución 1959 de 2020"* expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que la modifican y/o adicionen.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **FORPO**.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **FORPO**.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

NOTA: la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO (parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** **del valor total asignado a cada lote ofertado según corresponda**, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*** (subraya y negrilla fuera de texto).

3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **CORRESPONDIENTE A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

PROPONENTE PERSONA NATURAL

La persona natural debe presentar certificaciones expedidas por la EPS, AFP y ARL correspondientes, en donde conste que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley, junto con la planilla de pago correspondiente al mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente, deberá garantizar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el art. 244 de la Ley 1955 de 2019, es decir cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 3. Se debe anexar la FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTES.

NOTA 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica esté exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen y se encuentren vigentes, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del

término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial. Si es aportado posteriormente y no se encuentra vigente o actualizado y EN FIRME, NO será objeto de verificación.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

NOTA 2: En caso de que el Registro Único de Proponentes se encuentre en trámite de renovación o actualización, deberá aportarse el documento de radicación ante las respectivas cámaras de comercio. En esta situación se podrán validar los indicadores financieros del último Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 – ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 – INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO,** en el que manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 17 – ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 13 – DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 202. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 16 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

3.1.18 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

3.1.19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 15 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizada y en firme.

De acuerdo con lo anterior, el Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	≥ 40% (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del active	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ 40% (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Para la determinación de los indicadores financieros se utilizarán las siguientes formulas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será diciembre 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos colombianos de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2.3 CAPACIDAD RESIDUAL – ANEXO No. 25 CAPACIDAD RESIDUAL CRP

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos.

3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde se evidencien las actividades comerciales (principales o secundarias) contempladas en dicho documento.

3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la presentación de oferta. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

El **ANEXO No. 7 – ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES** y el **ANEXO No. 8 – DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN** será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción del contrato.

3.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará el **ANEXO No. 21 – OFERTA ECONÓMICA.**

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las obras a realizar en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no se cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o miembros de uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia tal como se menciona a continuación:

La experiencia del proponente en el presente proceso, se deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de dos (2) contratos celebrados y ejecutados, con entidades públicas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que el valor de la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del **presupuesto oficial para cada lote ofertado expresado en S.M.M.L.V.**, que hubiesen sido contratadas y terminadas en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha del cierre de la presente contratación:

Relación de contrato(s) celebrados(s) codificación Clasificación UNSPSC	Valor expresado en SMMLV*
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción 72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	100% presupuesto en SMMLV Lote 1: >= 2.026,42 Lote 2: >= 1.482,67

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2025: **$1.423.500,00 M/CTE.**

Por lo menos uno de los contratos aportados debe haber sido ejecutado en instalaciones militares y/o de policía y debe incluir en su objeto contractual la ejecución de actividades de mantenimiento y/o remodelación, su valor debe ser por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del **Presupuesto Oficial POR LOTE OFERTADO**.

Por lo menos uno de los contratos aportados debe certificar en su objeto la ejecución de mínimo 10 frentes de obra, en los cuales se hayan ejecutado actividades de mantenimiento y/o remodelación, su valor debe ser por lo menos el 50% del **Presupuesto Oficial POR LOTE OFERTADO**.

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que el valor la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del **Presupuesto Oficial POR LOTE OFERTADO.** Las certificaciones no pueden tener más de cinco (5) años de antigüedad, desde la fecha del cierre del proceso de contratación.

Las certificaciones, deberán cumplir además con lo siguiente:

1. No se admiten certificaciones de subcontrataciones.
2. No se aceptan auto certificaciones.
3. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta la terminación del contrato).
4. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones solicitadas, en caso de presentarse más certificaciones de las solicitadas solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras, de acuerdo con el orden consecutivo de los folios de la propuesta.

Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia deberán contener la siguiente información:

1. Nombre del Contratante, dirección y teléfono
2. Objeto del Contrato.
3. Valor del contrato.
4. Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un Consorcio o Unión Temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del PROPONENTE y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Si la certificación que quiere acreditar corresponde a una obra ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar en este proceso solo será el porcentaje de participación en la ejecución, que esté directamente relacionada con mantenimiento de obras y construcción.

Para las certificaciones obras ejecutadas en Consorcios o Uniones Temporales, debe anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal del proyecto que se está certificando, con el fin de verificar que las obligaciones asumidas por sus integrantes corresponden realmente a las que se pretenden acreditar en el presente proceso de contratación.

Para ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar como mínimo una (1) certificación de acuerdo con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de suscripción del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo con la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: si la Propuesta se presenta en forma Individual o conjunta igual se deberá cumplir con la codificación UNSPSC establecida, según lo exigido en la tabla del presente numeral, la experiencia específica se establece con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. Si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, las certificaciones presentadas servirán para cada lote al que se presente.

Nota 2: si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes; si la experiencia es aportada en su totalidad por uno de los integrantes este debe contar como mínimo con el 50% de participación del consorcio o unión temporal.

Nota 4: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

Nota 6: de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y, en firme a más tardar hasta el momento previo a la hora establecida para el inicio de la audiencia adjudicación.

Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: el capital de trabajo se establece con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. Si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo se evaluará restando el capital de trabajo calculado inicialmente exigido en el primer lote ofertado y de manera sucesiva por cada lote al que se presente.

3.3.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO

Para el objeto de la presente CONTRATACIÓN se deberá presentar el personal que cumpla con los requisitos que se describen a continuación:

DIRECTOR DEL PROYECTO

Deberá ser profesional en el área de Arquitectura y/o Ingeniería Civil con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obra, o afines con el objeto contractual, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Deberá contar con experiencia específica de mínimo un (1) año como Director de Proyecto, acreditada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones, expedidas por el contratante o empleador directo, que evidencien en cada una de ellas, la experiencia como director de obra en mantenimiento, periodo de ejecución y objeto del contrato.

El proponente deberá presentar un director de proyecto por cada proyecto que conforme al lote ofertado.

RESIDENTE DE OBRA

Deberá ser profesional en el área de Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Deberá contar con experiencia específica de mínimo un (1) año, acreditada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones expedidas por el contratante o empleador directo, que evidencien en cada una de ellas, le experiencia como residente de obra, en obras de mantenimiento.

El residente de obra tendrá una permanencia del **100%** en la obra y será la persona que tendrá la capacidad técnica para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución de las obras.

El proponente deberá presentar un residente de obra por cada proyecto que conforme al lote ofertado.

Nota: En caso de que el Director de Proyecto sea Arquitecto, el Residente de Obra deberá ser Ingeniero Civil o viceversa.

RESIDENTE DE SST

El proponente, deberá presentar con su propuesta, alguno de los siguientes perfiles:

1. Profesional en Salud Ocupacional ó Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.

2. Profesional en área de la Ingeniería con postgrado en SGSST, con experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado del posgrado acreditado.

En cualquiera de los perfiles mencionados, el profesional deberá presentar un certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas y curso de 50 horas en SGSST y/o de 20 horas (en caso de actualización).

Deberá contar con experiencia específica de un (1) año, la cual se evaluará mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos de obra ejecutados, que evidencie funciones de SGSST.

Dichas certificaciones deberán ser expedidas con posterioridad a la norma NSR-10.

El residente de SST tendrá una permanencia del **100%** en la obra y será la persona que tendrá la capacidad técnica para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución de las obras.

El proponente deberá presentar un residente SST por cada proyecto que conforme al lote ofertado.

RESIDENTE AMBIENTAL

El proponente, deberá presentar con su propuesta, el siguiente perfil:

Tecnólogo en Gestión ambiental, Sistemas Integrados de Gestión HSEQ u otras disciplinas relacionadas con gestión ambiental, con experiencia general mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de inscripción en la Secretaría Ambiental que corresponda, y con posterioridad a la norma NSR-10.

El proponente deberá presentar un residente ambiental por cada proyecto que conforme al lote ofertado.

VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS

Será objeto de verificación por parte del comité técnico verificador, como habilitante, el diligenciamiento y aceptación de lo siguiente:

ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 10 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación, por lote:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de 100 puntos, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

FACTOR ECONÓMICO (máximo 38.5 puntos)	
Oferta Económica	38,5 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 40 puntos)	
Factor Técnico Adicional	40 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	20 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	10 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 puntos

PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a MIPYME, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. (si aplica)	2 puntos

4.1. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA – 40 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Anexo correspondiente y en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos,

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso para la determinación del método de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad durante la evaluación de la oferta económica al tiempo que se determina el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones, el cual podrá ser el mismo termino para el traslado del informe de evaluación.

En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos, obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- *m:* Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- *MG:* Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- *V1:* Es el valor de una propuesta habilitada.
- *Vn:* Es el valor de la propuesta n habilitada.
- *n:* La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Nota: cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – 40 PUNTOS

El puntaje será otorgado al proponente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, mediante el **ANEXO No. 22 – OFERTA TÉCNICA ADICIONAL** que a continuación se relacionan:

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL LOTE 1 - ESANA		
ACTIVIDAD	**REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
1	El oferente que ofrezca la demarcación de 600 mts. lineales de las vías internas de la escuela, con pintura tráfico de alta resistencia y micro esferas en líneas hasta de 15 cms. de ancho, de conformidad con la Resolución 1885 de 2015 de señalización vial, se le asignará el siguiente puntaje:	20
2	El oferente que ofrezca la demarcación de 80 m2 de las vías internas de la escuela, con pintura tráfico de alta resistencia y micro esferas con anchura superiores a 15 cms. de ancho, de conformidad con la Resolución 1885 de 2015 de señalización vial, se le asignará el siguiente puntaje:	20
TOTAL, PUNTOS		**40**

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL LOTE 2 – ESRAN		
ACTIVIDAD	**REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
1	El oferente que ofrezca la demarcación de 600 mts. lineales de las vías internas de la escuela, con pintura tráfico de alta resistencia y micro esferas en líneas hasta de 15 cms. de ancho, de conformidad con la Resolución 1885 de 2015 de señalización vial, se le asignará el siguiente puntaje:	20
2	El oferente que ofrezca la demarcación de 80 m2 de las vías internas de la escuela, con pintura tráfico de alta resistencia y micro esferas con anchura superiores a 15 cms. de ancho, de conformidad con la Resolución 1885 de 2015 de señalización vial, se le asignará el siguiente puntaje:	20
TOTAL PUNTOS		**40**

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económicos y técnicos obtenidos por cada proponente:

1. Se adicionarán 20 puntos para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.
2. Se adicionarán 10 puntos a los oferentes que acrediten que los servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el interventor del contrato deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionarán 20 puntos.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **ANEXO No. 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionarán 20 puntos, para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso, provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina. **ANEXO No. 19 - INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.**

1. **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso, los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o tratado internacional, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se podrá consultar en el **ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR – ESCUELA ANTONIO NARIÑO (ESANA)** y **ANEXO No. 12 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR – ESCUELA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN)**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

2. **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan dè trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, expedirá certificados que tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

3. **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **ANEXO No. 18 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO EXISTE OFERTA NACIONAL A BIENES RELEVANTES EN REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL) y el ANEXO No. 19 – INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 04, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 18 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionarán 10 puntos

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta las reglas previstas en este numeral y de manera supletoria las reglas y condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 por el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

El Comité Verificador: comprobará la existencia, diligenciamiento, y suscripción del **ANEXO 18 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dentro de la propuesta presentada, así como la autenticidad y aplicabilidad de la acreditación efectuada, que informará al comité técnico evaluador si aportó la documentación requerida para cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Comité Verificador: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes corresponda a lo diligenciado en el

ANEXO 19 - INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

El Comité Verificador: de acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: se otorgarán 20 puntos para los oferentes que hayan demostrado que los servicios ofertados son de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionarán 10 puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero, pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por Ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos (cuando haya lugar a estos) se deberán presentar junto con la oferta, debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará 0.25 puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25 puntos

PARA LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, el Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 y acreditar la condición de MIPYME de conformidad con lo dispuesto en dicha normatividad.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES a través del Certificado de Existencia y Representación. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MIPYMES está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta; no obstante, de ser necesario que el proponente subsane, no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Tal calidad, se demostrará con el certificado de Existencia y Representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MIPYME; igualmente deberá aportar documento suscrito por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (cuando aplique por ley) en el que manifieste bajo la gravedad de juramento, que es una MIPYME. En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de MIPYMES también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. (si aplica)	2 puntos

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Con el fin de acceder a la asignación del puntaje, de este numeral, los oferentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el **ANEXO 20 – VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios **ANEXO No. 21 - OFERTA ECONÓMICA** – dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno de los bienes y servicios ofertados.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el **ANEXO No. 21 – OFERTA ECONÓMICA**.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

El oferente deberá presentar su propuesta económica dentro de un rango comprendido entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial para cada lote ofertado conforme a lo establecido en el Instructivo 001 DIPON-DIFRA. La oferta que no cumpla con este criterio será rechazada por la entidad contratante.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas, deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de precios unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer, dentro del plazo establecido en el cronograma, allegando las observaciones que consideren necesarias al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad proceda con el respectivo análisis.

El proponente deberá realizar ofrecimiento económico en plataforma SECOP II y deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 21 – OFERTA ECONÓMICA**

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD - A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes, no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Dejando constancia que el proponente no debe excluir de su administración (A) lo relacionado a continuación:

- El personal mínimo exigido.

- Los gastos de oficina (papelería, fotocopia, botiquín, camilla rígida, extintores, señalización de obra, EPP y otros).
- Las pólizas.
- Los impuestos.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones. **ANEXO No. 23 – COMPONENTES INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN (A).**

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la **ANEXO No. 21 – OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidades y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: 1. **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. • Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. • Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda 2. **Persona natural extranjera residente en Colombia** • Lavisaderesidenciaquelepermitalaejecucióndelobjetocontractual deconformidadconla ley. • Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda 3. **Persona jurídica constituida en Colombia** • El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. • Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

	4. Persona extranjera con trato nacional: • Formato de trato nacional diligenciado • Además, que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

	sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Nota 2: Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la**	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda

una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

los documentos del proceso.	• **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el No. 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 5: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el **RECHAZO** de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, o por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural y no de la respectiva forma asociativa.

2) Cuando se presente oferta por persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que no acredite en el país un apoderado domiciliado en Colombia de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

4) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta.

5) Cuando la duración del proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

6) Cuando existan varias ofertas presentadas por el proponente dentro de este mismo proceso de selección, por sí o por interpuesta persona, en consorcio o unión temporal.

7) Cuando el proponente, sus socios o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

10) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

11) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

12) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos o no se presente la misma.

13) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el registro único de proponentes (RUP) o que estando inscrito no esté vigente, o no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

15) Cuando los precios unitarios ofertados por el proponente superen los precios unitarios estimados por la entidad en el análisis del sector.

16) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

17) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

18) Cuando el proponente no se comprometa con el cumplimiento de las condiciones contendidas en los anexos y formatos que hacen parte de las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, o las condicione, o las modifique sustancialmente.

19) Cuando el proponente no presente la oferta económica mediante el **ANEXO No. 21 – OFERTA ECONÓMICA** (contemplado en el pliego de condiciones), o modifique o condicione el contenido del anexo respectivo y cuando no presente a través de la sección "cuestionario" prevista en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II el valor total de la oferta.

20) Cuando no allegue las aclaraciones, documentos y/o requisitos habilitantes requeridos por la Entidad o cuando allegados los mismos no se ajusten a lo solicitado en los pliegos de condiciones o a los requerimientos de la Entidad. Deberá justificar la razón por la cual no subsana.

21) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

22) Cuando el oferente, no presente su propuesta económica dentro de un rango comprendido entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial para cada lote ofertado conforme a lo establecido en el Instructivo 001 DIPON-DIFRA. La oferta que no cumpla con este criterio será rechazada por la entidad contratante.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados.

8. MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

9. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS.- En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar de bienes y/o o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. GARANTÍAS:

10.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

La garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 amparará los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

10.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policia – FORPO, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

Para el Lote 1:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: *1. Contrato de seguro contenido en una póliza.* *2. Patrimonio autónomo.* *3. Garantía Bancaria (Artículo 2.2.1.2.3.1.2)* *Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015*	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato, dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Sera igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Garantía de estabilidad y calidad de la obra (numeral 5)	30% del valor total del contrato.	Sera de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **Nota:** el contratista deberá realizar las actualizaciones de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarlas al interventor del contrato.
	Calidad del servicio (numeral 6)	20% del valor total del contrato.	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.

Contrato de seguro: Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de 300 SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el Lote 2:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: *1. Contrato de seguro contenido en una póliza.* *2. Patrimonio autónomo.* *3. Garantía Bancaria (Artículo 2.2.1.2.3.1.2)* *Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015*	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato, dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Sera igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Garantía de estabilidad y calidad de la obra (numeral 5)	30% del valor total del contrato.	Sera de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **Nota:** el contratista deberá realizar las actualizaciones de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarlas al interventor del contrato.
	Calidad del servicio (numeral 6)	20% del valor total del contrato.	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
Contrato de seguro: Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de 200 SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

NOTA 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato..

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

El supervisor del contrato de obra, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente.

Por su parte, las funciones de interventoría en sitio serán asumidas por funcionarios de Policía Nacional adscritos a la Dirección de Educación Policial- DIEPO, para garantizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades propias de obra.

Lo anterior, de conformidad con el oficio RAD. Nro. 0023 FORPO SUBOP – 302-10-29 de fecha 16 de mayo de 2025, y atendiendo a los numerales 7, 8, 11, 13, 15 y 16 de la **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** del Convenio Interadministrativo 000009 suscrito entre la Dirección De Educación Policial y el Fondo Rotatorio de la Policía, que señalan:

"7. Disponer de los recursos financieros, administrativos y técnicos, que se determinen para la ejecución del presente acuerdo.
8. Nombrar en las escuelas de policía a la cual beneficiará el presente convenio interadministrativo, un funcionario quien verificará el cumplimiento de las actividades desarrolladas, hasta su culminación.
(...)
11. Recibir de conformidad, los bienes y/o servicios producto de los procesos de contratación adelantados por el Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO.
(...)
13. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo hasta la terminación.
(...)
15. Coordinar a través del supervisor el cronograma de actividades en desarrollo del convenio interadministrativo.
16. Realizar la revisión y validación de documentos, actividades y productos generados del convenio interadministrativo."

Lo anterior, en aras de garantizar el correcto seguimiento y control de las obras a ejecutar en sitio.

El listado de los funcionarios de Policía Nacional adscritos a la Dirección de Educación Policial- DIEPO, que ejercerán las funciones de interventoría, son los relacionados en el oficio GS-2025/SUEPO-GRUIN del 27 de mayo de 2025, remitido por el Coronel Mauricio Andrés Carillo Álvarez, Subdirector de Educación Policial, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

12. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

13. MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante **ANEXO No. 9 – MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogada Karen Paola Cruz Triana, Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogado Luis Eduardo Páez Pacheco, Asesor Jurídico del Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz, Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Revisó: Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado, Coordinadora (E) Grupo de Convenios y Contratos
Reviso: Mayor Sandra Milena Toro Villa, Subdirectora Operativa (E)
Reviso: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta, Asesora Contractual DIGEN